

**EDICIÓN ESPECIAL.
HOMENAJE AL PROF. DR. DR H.C. MULT. MICHAEL PAWLIK**



DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

**GACETILLA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL
Y CRIMINOLOGÍA**

**FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

En este número

**Introducción
al pensamiento de
Michael Pawlik
2**

**Aproximación
al sistema de
intervención
delictiva de Michael
Pawlik
7**

**Colaboraron en este
número
11**





Introducción al pensamiento de Michael Pawlik

Gabriel Pérez Barberá, Marcelo D. Lerman y Leandro A. Dias[1]

1. Características generales

El trabajo que en los últimos años viene realizando el Prof. Dr. Dr h.c. mult. Michael Pawlik (Universidad de Friburgo de Brisgovia, Alemania) ha tenido una enorme trascendencia para la teoría del derecho penal. En toda su obra, que alcanza su punto más relevante con el libro *“Das Unrecht des Bürgers. Grundlinien der Allgemeinen Verbrechenlehre”*[2], pueden vislumbrarse fundamentos filosóficos profundos, que le sirven para proponer una nueva estructura de la teoría de la imputación, que tiene como centro un concepto unitario de delito. A continuación se abordarán brevemente algunos de los aspectos más destacados del pensamiento de este autor.

2. La pena (retributiva) como lesión a un deber de cooperación

Pawlik construye su teoría de la pena a partir de la idea de que cada persona es acreedora de un derecho a ser tratada en un plano de igualdad, como un sujeto que construye su propia vida en libertad.[3] La tarea del derecho penal consiste en permitir que los individuos tengan la posibilidad de ser guías de su propia existencia y concretar sus planes de vida, en tanto “sujetos” y esa libertad real no puede ser garantizada fácticamente solo por medio de acciones directas del Estado. Si el Estado fuese el único encargado de mantener esa situación de libertad, se caería en un Estado policial, que en última instancia haría fracasar esa libertad que debía garantizar.[4]

Empero, al ciudadano que reivindica su autodeterminación no sólo le incumbe el rol de persona responsable ante el Derecho, interesada en la protección efectiva de su integridad frente a daños, sino también el rol de ciudadano responsable del Derecho.[5] Por ese motivo, los “ciudadanos”, en su rol de representantes de la comunidad jurídica,[6] tienen un deber de cooperación con la comunidad jurídica a la que pertenecen, tendente al mantenimiento de un estado de libertades.[7] Según Pawlik, se trata también de un imperativo de *fairness*: a quien quiere hacer uso de las libertades características de un Estado de Derecho, le es exigible que contribuya a la preservación y al mantenimiento de esas libertades.[8] Ese deber de cooperación es violado con la comisión de un delito, pero eso no afecta el carácter del delincuente como ciudadano.[9] Este último puede, y debe, seguir contribuyendo a la materialización del proyecto común de la “libertad por el Derecho”.

Debido a la violación de su obligación primaria de cooperación, el contenido de la obligación se transforma en una obligación secundaria de tolerancia de la pena: debe permitir que, a su costa, se confirme la indisolubilidad de la relación entre el disfrute de la libertad y el cumplimiento del deber de colaboración, a través de la pena[10]. La pena aparece, entonces, como una reacción retributiva del Estado frente al autor que, mediante su hecho, ha lesionado su deber frente a la comunidad de cooperar a la conservación del estado del Derecho existente, en tanto estado de libertades. Lo que hace la pena es restituir al Derecho como Derecho al confirmar la reciprocidad entre cumplimiento del deber y disfrute de la libertad y, a través de su imposición, mantener la corresponsabilidad jurídica frente a la generalidad que posee el autor de un hecho punible, en su rol de ciudadano. De este modo, la imposición de la pena resulta necesaria para reafirmar la indisolubilidad de la relación entre el disfrute efectivo de la libertad y el deber de cooperación.

La pena, en este sentido, no aparece como una reacción ante la mera desobediencia de un orden externo, sino que, por el contrario, cumplir con el derecho implica afrontar la encarnación de la propia identidad ciudadana y la realización de un delito se presenta como una violación al deber ciudadano de cooperar con el proyecto común de garantizar la libertad. De ese modo, Pawlik abiertamente enmarca su postura en las recientes fundamentaciones del castigo basadas en la libertad republicana.[11]

3. Garantizar la libertad de personas en Derecho versus proteger bienes jurídicos

Según Pawlik, la teoría del bien jurídico tiene un defecto evidente: un carácter unidimensional, que sólo visualiza la relación entre los bienes y su titular.[12] Del hecho de señalar que ciertos intereses son merecedores de protección no es posible sacar ninguna conclusión respecto de la forma en que deben ser protegidos tales bienes y se pierde de vista que la protección de bienes jurídicos mediante el derecho penal implica una limitación de la libertad de actuación del afectado por la prohibición penal. En ese sentido, lo que se gana en protección respecto del afectado, se pierde en lo que se refiere a las esferas de libertad del actuante. El hecho de que las teorías del bien jurídico se centren en la determinación de un bien como merecedor de protección oculta, además, la posibilidad de un conflicto entre bienes. Por eso, lo decisivo no sería determinar cuáles son los bienes jurídicos, sino “por qué y en qué medida se puede recurrir a otras personas para la salvaguarda de esos intereses, esto es, en qué medida, en un sentido material, pero también temporal, alcanza su competencia”[13].

Lo central para Pawlik es prestar atención a la relación entre dos personas de derecho, responsables por un determinado haz de deberes de velar por los intereses de otros.[14] Al momento de criminalizar, es necesario tomar en igual consideración las pretensiones de libertad todos los potenciales afectados por una prescripción penal: no solo los intereses del potencial dañado, sino también de todas las personas que puedan ver restringido su margen

de actuación. Y sólo en la medida que alguien es competente por la conservación de los intereses de otro, tales intereses merecen reconocimiento jurídico y, en cierto sentido, “protección” jurídico-penal. Esto puede observarse con claridad en los delitos de omisión: la protección óptima de bienes jurídicos estaría dada por la imposición de deberes de salvación a todo aquel que tuviera la posibilidad de salvar. Pero un pensamiento (preventivo) de esta clase, basado en una necesidad de prevenir daños a bienes jurídicos no puede dominar la asignación de deberes. Pues de lo contrario no existiría límite alguno para imponer deberes en pos de la protección de bienes jurídicos y se restringiría en gran medida la libertad de acción. Una consecuencia difícil de aceptar para quienes consideran al bien jurídico como una herencia de la Ilustración.

Es cierto que la determinación de los deberes que han de ser reconocidos jurídicamente y que determinan la competencia de la persona de derecho en un cierto ordenamiento jurídico-penal no puede ser realizada con una pretensión de validez *supra*-temporal. Sin embargo, lo central de su planteo es el desplazamiento de la teoría del bien jurídico, con su naturaleza preventiva y contingente, del centro de la discusión, En cambio, la idea de libertad garantizada jurídicamente pasa a desempeñar el papel clave.

4. El ilícito del ciudadano: competencias y reglas de imputación

Como ya se mencionó, Pawlik propone un concepto unitario de delito. Para comprender el modo en que lo hace, corresponde adelantar que el ilícito penalmente relevante del ciudadano, definido como la oposición —realizada por el autor— de una contra-norma al ordenamiento jurídico-penal de normas vigente y que da lugar a una manifestación —también por parte del autor a través de su conducta— de que la contra-norma cuenta con prioridad frente al derecho[15], es entendido como una conducta contraria a sus competencias y que resulta imputable. Sistemáticamente, lo primero que debe ser resaltado es que la fórmula que divide de modo estricto al delito en ilícito y culpabilidad, deja de ser utilizada. En otros términos: no existe un ilícito inculpable relevante a los efectos de la aplicación de una pena. Conforme con esta concepción, un inimputable no puede cometer un ilícito. Sólo es considerada como ilícita la conducta de quien pueda mostrar un alejamiento del deber de cooperación descrito en el ámbito de la teoría de la pena y una persona que, en la vieja terminología, no tiene capacidad de culpabilidad, no puede hacerlo. A su vez, ha de ser eliminada la distinción que hace la doctrina dominante entre las categorías de tipicidad y antijuridicidad, pues para el autor del texto ambas constituyen dos caras de una misma moneda. Las competencias del autor terminan de delimitarse al poder determinar las competencias del lesionado en materia de justificación. Por ello, existe un problema único donde antes se veían dos (tipo-justificación); este es la definición de la competencia del ciudadano. En definitiva, en el sistema de Pawlik una conducta típica, pero justificada, es una ajustada a la norma de comportamiento. Por tanto, resultaría irrelevante desde un punto de vista material que no se trate de una conducta habitualmente

denominada atípica. No existiría ni una diferencia material, ni se justificaría una valoración social diferenciada entre tipicidad y antijuridicidad. En todo caso, se trataría de una diferencia meramente didáctica o de conveniencia.[16]

Para Pawlik, entonces, un primer nivel de análisis está dado por el estudio de las reglas de competencia que hacen a las normas de comportamiento y definen cómo debe actuar el ciudadano. Ellas están determinadas por la teorización de las competencias del ciudadano para garantizar la integridad de las esferas jurídicas ajenas. Esas competencias son tematizadas de manera unificada para la omisión y la comisión. En la terminología actual eso significa que se aplica la teoría de la posición de garante también a la comisión, considerándose así la distinción entre omisión y comisión como irrelevante en términos sustantivos. La teoría de la competencia así concebida está, en cambio, marcada por la distinción entre deberes negativos (o de respeto) y deberes positivos (o de fomento)[17], de manera que en esto seguiría así el camino iniciado por Jakobs. En *Das Unrecht des Bürgers* esa postura es llevada, consecuentemente, a la construcción de una única teoría de la competencia aplicable tanto a la comisión como a la omisión. No se trata entonces meramente de la importación del esquema de la posición de garante a la doctrina del delito comisivo, a la manera de quien señala excepciones a la atribución de la obra causal del sujeto por falta de posición de garantía, sino directamente de la construcción de un sistema de imputación unificado.[18]

Una vez que se ha determinado cuál es el ámbito de competencia del autor que rige sus normas de comportamiento es necesario determinar bajo qué condiciones la violación a una norma de comportamiento puede ser imputada penalmente. Pawlik parte de la premisa de que una norma de comportamiento no puede indicar las condiciones bajo las cuales resulta violada y que, por ello, la discusión relativa a cuándo una conducta contraria a una norma de comportamiento resulta atribuible debe efectuarse considerando reglas de imputación.[19]

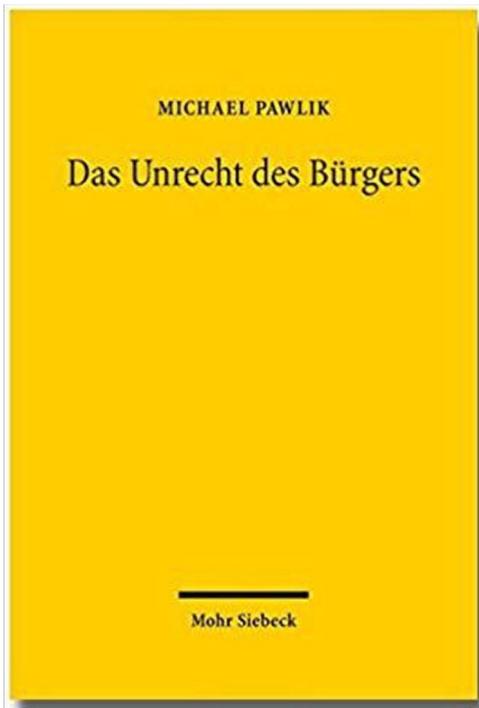
En la obra de Pawlik, la distinción entre normas que fijan la competencia y reglas de imputación debe ser diferenciada de la estratificación entre ilícito y culpabilidad. Para el autor, como se vio, rige un concepto unitario de ilícito. En consecuencia, hay sólo un deber relevante desde el punto de vista penal: omitir comportamientos contrarios a tu competencia” y correspondientemente una sola cuestión relevante para la imputación: “¿lesionó el ciudadano individual ese deber de manera imputable?”. Así, una conducta contraria a los deberes de comportamiento derivadas de las normas de competencia sólo será imputable en caso de que la persona incumpla con la norma de comportamiento, a pesar de haber podido cumplirla si aplicaba el esfuerzo que la comunidad jurídica esperaba de él. Ese esfuerzo esperado está signado por el concepto de “carga” o “incumbencia”.[20] De lo que se trata es de determinar si el autor cumplió con las cargas que pesan sobre él de reconocer que su conducta no se ajustaba a la norma de comportamiento y, en caso de reconocerlo, de motivarse para ajustar su conducta a esas normas. Si esas cargas están cumplidas conforme con las expectativas de la generalidad, entonces una conducta no será imputable.

5. Repercusiones

Estos desarrollos colocan a Pawlik entre los autores más importantes del derecho penal alemán de las últimas décadas y es por ello que su influencia se ha trasladado a los países de habla hispana. Esta influencia de Pawlik poco a poco comienza a trasladarse a la Argentina. En pocas palabras, podría decirse, como señala Sánchez-Ostiz, que hoy en día “quien estudie e investigue sobre los fundamentos del Derecho penal no puede dejar de tener en cuenta las propuestas de Pawlik”[21].

Notas

- [1] Las tareas de investigación de Marcelo Lerman y Leandro Dias para la elaboración de este texto se vinculan al Proyecto UBACyT 20020170200100BA, “Derecho penal y teoría de la libertad. Una investigación sobre la obra de Michael Pawlik y sus consecuencias dogmáticas”.
- [2] Tübingen, Mohr Siebeck, 2012.
- [3] Pawlik, Michael, “La pena retributiva y el concepto de delito”, en *La libertad institucionalizada*, Madrid (entre otras), Marcial Pons, 2010, p. 97.
- [4] Cf. Pawlik, Michael, *Normbestätigung und Identitätsbalance*, Baden-Baden, Nomos, 2017, pp. 40 ss.; Pawlik, Michael, “Delito y pena en el Derecho penal del ciudadano”, en *Ciudadanía y Derecho penal*, Barcelona, Atelier, 2016, pp. 42 ss.
- [5] Ídem, pp. 40 ss.; Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2012, pp. 106 ss.
- [6] Cf. Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers, Tübingen*, Mohr Siebeck, 2012, p. 107.
- [7] Pawlik, Michael, “Delito y pena en el Derecho penal del ciudadano”, en *Ciudadanía y Derecho penal*, Barcelona, Atelier, 2016, pp. 42 ss.
- [8] Ídem, p. 43.
- [9] Ídem, p. 56.
- [10] Pawlik, Michael, “La pena retributiva y el concepto de delito”, en *La libertad institucionalizada*, Madrid (entre otras), Marcial Pons, 2010, p. 103.
- [11] Cf. Pawlik, Michael, *Normbestätigung und Identitätsbalance*, Baden-Baden, Nomos, 2017, pp. 43 ss.
- [12] Cf. Pawlik, Michael, “El delito, ¿lesión de un bien jurídico?”, *InDret*2/2016, pp. 7 ss.
- [13] Ídem, p. 8.
- [14] Ídem, pp. 9 ss.
- [15] Pawlik, Michael, *Normbestätigung und Identitätsbalance*, Baden-Baden, Nomos, 2017, p. 29.
- [16] Al respecto, Pawlik, Michael, “Las competencias del ciudadano”, en *Ciudadanía y Derecho penal*, Barcelona, Atelier, 2016, pp. 105 ss.
- [17] Ídem, pp. 84 ss.
- [18] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2012, p. 174.
- [19] Cf. Pawlik, Michael, “La lesión del deber ciudadano de cooperación”, en *Ciudadanía y Derecho penal*, Barcelona, Atelier, 2016, pp. 125 s.
- [20] Pawlik, Michael, “La lesión del deber ciudadano de cooperación”, en *Ciudadanía y Derecho penal*, Barcelona, Atelier, 2016, pp. 133 s. Ilustrativos sobre los alcances del concepto de carga utilizado por Pawlik, Silva Sánchez, Jesús-María / Robles Planas, Ricardo / Pastor Muñoz, Nuria, “Estudio introductorio”, en Pawlik, Michael, *Ciudadanía y Derecho penal*, Barcelona, Atelier, 2016, pp. 29 s
- [21] *ZIS*, 3/2017, p. 191



Aproximación al sistema de intervención delictiva de Michael Pawlik

Andrés Falcone[1]

La teoría de la intervención delictiva de Michael Pawlik se encuentra atravesada por su concepto global de delito. En su opinión, no puede defenderse válidamente la distinción conceptual entre injusto y culpabilidad, en tanto dos etapas independientes de la teoría del delito. En efecto, afirma Pawlik que la posibilidad de concebir un injusto no culpable sería equivalente, en los términos de la teoría de las normas, a afirmar que el legislador puede sostener que

una determinada conducta está prohibida y, a la vez, que no lo está[2].

En verdad, para Pawlik, el injusto no culpable no debe hacer caer la evaluación de la conducta en la tercera etapa analítica de la teoría del delito, sino que aquél no presenta diferencias cualitativas con la conducta justificada o incluso atípica. Entonces, y a título ejemplificativo, desde la perspectiva jurídica de una teoría de la imputación orientada funcionalmente, un homicidio no culpable resulta tan irrelevante como la muerte ocasionada por un rayo o por un lobo: en suma, naturaleza pura[3].

En este sentido, y como es de esperar, un concepto global de delito como el aquí presentado tiene consecuencias determinantes en casi todas las categorías analíticas de la teoría de la imputación. Y la teoría de la intervención delictiva no es la excepción. En efecto, Pawlik afirma que si un injusto no culpable debe valorarse como un mero evento de la naturaleza —*ergo*, incapaz de comunicar un posicionamiento frente al orden de libertades que impone el Derecho, ya sea en un sentido negativo o positivo—, entonces tampoco puede ser posible participar en él. De este modo, Pawlik sostiene que debe recordarse el principio rector de los hegelianos en materia de intervención delictiva: “la participación solo es posible si es en la acción arbitraria (*willkürlich*) de otro”[4].

Así, en consonancia con su maestro Jakobs[5], Pawlik se opone a la teoría de la accesoriedad limitada, que sostiene que el juicio de culpabilidad le cabe a cada partícipe (*lato sensu*) a título singular. La sentencia de Pawlik es aquí determinante: la intervención delictiva en un hecho calificado como injusto no culpable o se califica como autoría mediata o resulta jurídico-penalmente irrelevante[6].

De este modo, Pawlik remarca el equívoco de Mezger al diferenciar entre norma de valoración —propia del injusto— y de determinación —correspondiente a la culpabilidad—,

de forma tal que deba considerarse que el hecho, en el que se participa, contrariaría solo a aquella. Consecuentemente, según esta posición, la infracción de la norma de valoración definiría el contenido del injusto —exclusivamente— para todos los intervinientes, sin necesidad de atender a su culpabilidad. Sin embargo, para Pawlik, a esa conclusión solo puede llegarse independizando todo el contenido subjetivo de la imputación —incluido el dolo— del objetivo, lo que no puede defenderse desde el prisma de un concepto global de delito[7].

Sin embargo, debe aclararse en qué medida la posición de Pawlik resulta compatible con la letra de la ley alemana. En efecto, §§ 26, 27 StGB —destinados a la instigación y a la complicidad, respectivamente— se refieren expresamente a un hecho (principal) antijurídico, llevado a cabo de modo doloso (“*vorsätzlich begangener rechtswidriger Tat*”). Pero, como bien sostiene Jakobs[8], de estos preceptos no debe inferirse que el hecho principal no deba considerarse también culpable, puesto que el hecho culpable es también un hecho antijurídico. En cualquier caso, lo único que el Derecho penal debe valorar de modo neutral es la intervención en un hecho no antijurídico, puesto que, *ceteris paribus*, resulta reprochable tanto la intervención en un hecho principal antijurídico —a título de participación—, como en un hecho principal no culpable —como autoría mediata—.

Lo propio ocurre con § 29 StGB, que dispone que “cada partícipe será punido según su propia culpabilidad y sin atender a la culpabilidad del otro”. Según afirma Pawlik, siguiendo a Helmut Mayer, cae de maduro que cada interviniente debe responder por su propia culpabilidad. Lo que sí debe aclararse es cuál es el contenido de esa culpabilidad. Por ello, debe afirmarse que también se pune al partícipe según su propia culpabilidad cuando el hecho principal, en el que él ha participado culpablemente, no solo fue llevado a cabo —por el autor o autores— de modo antijurídico, sino también culpable[9].

Por otra parte, una concepción no psicologistista de la teoría del delito obliga a eliminar toda distinción cualitativa entre dolo e imprudencia, de modo que entre ambas categorías exista solo una diferencia de grados[10].

Entonces, en los términos de Pawlik, la conducta solo puede evidenciar una lesión de mayor o menor gravedad de la incumbencia de adquirir y mantener el conocimiento necesario para cumplir con las prohibiciones y mandatos que el Derecho impone[11].

Entonces, entre dolo e imprudencia no existiría una relación *aliud-alia*, sino solo una *plus-minus*[12].

En efecto, ello determina soluciones fundamentales para la teoría de la intervención delictiva, a saber:

1. ni la coautoría exige el dolo de los coautores,
2. ni la participación debe ser necesariamente dolosa,
3. ni el hecho principal debe ser también doloso.

De este modo, se opone Pawlik a las principales soluciones de la teoría del dominio del hecho

en lo referido a las exigencias subjetivas de la teoría de la intervención delictiva[13]. Por lo demás, Pawlik se muestra conservador en la defensa del concepto restrictivo de autor en delitos de organización. En este sentido, sostiene que del mismo modo que se puede participar en un debate mediante el sostenimiento de una posición, también se puede intervenir en él haciendo nacer la idea en el que luego afirma o incluso apoyando su afirmación y, en ambos casos, sin que pueda considerarse que la inducción o el apoyo sean, per se, equiparables a aquella adopción de posición. En efecto, el apoyo solo debe ser valorado negativamente si la posición apoyada también merece el mismo reproche. Entonces, el fundamento de la accesoriedad de la participación —en un hecho ajeno es esta relatividad: “solamente quien dice sí respecto de algo malo, manifiesta con ello a su vez algo malo”[14].

Finalmente, debe sostenerse que una teoría moderna de la intervención delictiva debe considerar un equívoco la atribución de autoría a partir de la ejecución del hecho en términos formales, de forma tal que no ejecuta el hecho necesariamente aquél que realiza el verbo típico de propia mano, sino, antes bien, quien apartándose de su rol supera con su conducta el riesgo prohibido[15]. A título ejemplificativo: no contamina ilícitamente aguas el empleado de la empresa que sin apartarse de lo dispuesto en la normativa interna de aquella arroja residuos tóxicos al río, sino aquellos directivos del establecimiento que se encargan de disponer el cumplimiento de tal medida[16].

En resumidas cuentas, y a pesar de no ser la teoría de la intervención delictiva un momento central de la teoría de la imputación de Pawlik, estas líneas introductorias permiten observar que, aquí también, este autor tiene soluciones novedosas para aportar.

Notas

[1] Este trabajo se realizó en el marco del grupo de investigación UBACyT 20020170200100BA, nombre: “Derecho penal y teoría de la libertad. Una investigación sobre Michael Pawlik y sus consecuencias dogmáticas”, director: Marcelo D. Lerman.

[2] Cfr. Pawlik, Michael, *La libertad institucionalizada*, 2010, p. 125.

[3] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, pp. 259 ss. En español, *Ciudadanía y Derecho penal*, 2016, pp. 125 ss. y *La libertad institucionalizada*, 2010, p. 128.

[4] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, p. 275 con más blib.

[5] Ya en Jakobs, Günther, GA 143, 1996, pp. 253 Ss.

[6] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, pp. 275-276 y *La libertad institucionalizada*, 2010, pp. 134-135.

[7] Por todos, Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, p. 273.

[8] Ya en Jakobs, Günther, GA 143, 1996, pp. 253 ss.

[9] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, p. 276.

[10] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, pp. 302 ss. y *Ciudadanía y Derecho penal*, 2016, pp. 130 ss.

[11] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, pp. 302 ss. y *Ciudadanía y Derecho penal*, 2016, pp. 133-134.

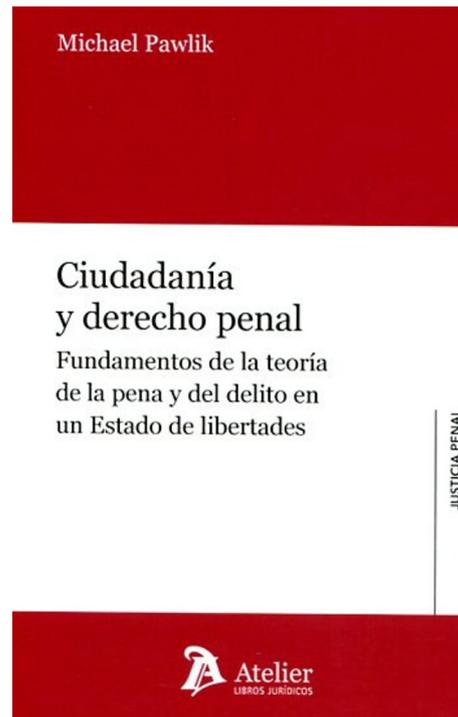
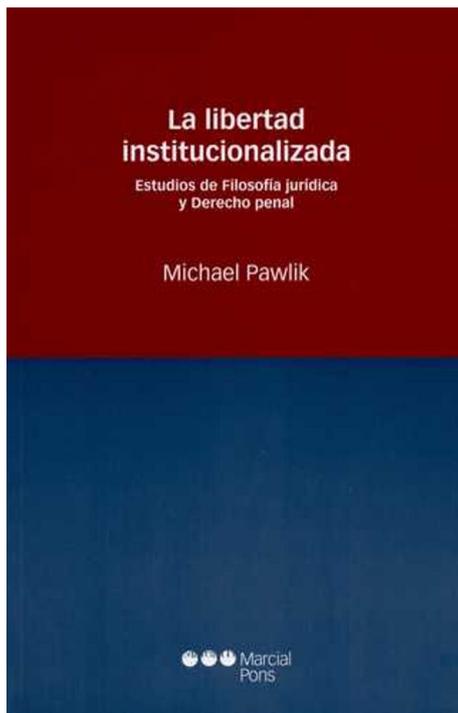
[12] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, p. 363 y *Ciudadanía y Derecho penal*, 2016, p. 140.

[13] Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, pp. 274-275.

[14] Véase, por todos, Pawlik, Michael, *La libertad institucionalizada*, 2010, p. 134.

[15] Esta tendencia, desarrollada sobre todo por Jakobs, también puede encontrarse en la obra de Pawlik, quien atiende, fundamentalmente, al contenido material del injusto en función de las distintas posiciones de garante, que resultan objeto de evaluación también en los delitos comisivos. Cfr. Pawlik, Michael, *Das Unrecht des Bürgers*, 2012, pp. 174 ss., 272 ss.

[16] El ejemplo ya en Jakobs, Günther, “El ocaso del dominio del hecho”, en: Cancio Meliá/Jakobs, *Conferencias sobre temas penales*, 2004, p. 92.



Colaboraron en este número

Gabriel Pérez Barberá

Marcelo D. Lerman

Leandro A. Dias

Andrés Falcone

Federico Rodríguez Ovide

Lucía Montenegro

Silvina Alonso

Mario Villar